

499

Por no tener Comoda division, siendo menos y necessitate
las aplicaciones que tiene y establecer la Administracion
dada para los mayores Valores, y lo demas
Conveniente a la Recaudacion, pervenire a la Junta formada
da con orden de su Mag.^d participada por el Ex.^{mo} Sr. Mar
ques de la Ensenada, de doce de Febrero de este año, y una
Instru^{on}. de tres del mismo, a este fin, de que sea echo Velaz
y Cumpliendo lo que por ella se manda, habiendo el Senor
Superintendente Elefido por Conisarios de ella, al P.^o Don
Joseph Fontes, y al que dize, disquisieron la Administracion
de los Avituos de N. R. en Libra de Seda fina, me de
en la de Sedonda, y el del Servicio ordinario, que oy existen
nombrando Depositario por su Cuenca y Vicario conforme al
numero Sexto de la Instru^{on}. mandando que D. Juan
Fernandez, Depositario que havia sido de los Avituos
de Seda y vino, y D. Antonio Miras, del Servicio Nor
dinario, diesen las Cuentas, que con el fecho dize, y esta
Junta procediendo en ellas, y dando otras providencias al me
por Cobro de dhos. Avituos, y su mayor Valor, sin que
Ovite, mande el R.^o Consejo se Venitan por la Trib.
las Cuentas, pues quando la Junta Conociendo de ellas, por
orden de su Mag.^d al numero quatro de esta Instru^{on}.
se deve Consultar este punto = Nombrar fieles para el
Resguardo de las Cuentas, es peculiar de la Junta, arreglado al
numero nueve, sin que admitta terribes^{on} govenar Li
teral; En los supuestos, y de que en la permuta de los
Avituos es ynterceda la R.^o hacienda, y el publico, por el
mayor vendir de el vino: Suplica la esta Cui.^d que con
la mayor prontitud Venita a la Junta (por ser aqui
loca privativamente formar la Administracion) la R.^o
Instru^{on}, o traslado, y todos los demas papeles que con
descan acere asuntos, para que sin dilacion Cumpla
su encargo, y Lese los perjuicios que en el Avitio